

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO Y LAURA PATRICIA GARCÍA SÁNCHEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE NOTARIOS PÚBLICOS SESENTA Y DOS Y TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Los Licenciados VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO y LAURA PATRICIA GARCÍA SÁNCHEZ, respectivamente Notarios Públicos Números SESENTA Y DOS y TREINTA Y SEIS del Estado de México, convienen en suplirse recíprocamente en sus faltas temporales, en los términos establecidos por el artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus funciones como suplentes, los notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que les señalan la referida Ley del Notariado del Estado de México y las demás disposiciones legales aplicables.

TERCERA.- El presente convenio tendrá duración indefinida en tanto no se celebre pacto en contrario por los firmantes, o alguno de ellos cese en su calidad de Notario Público del Estado de México.

CUARTA.- Este convenio deberá registrarse y publicarse en los términos que establece la mencionada Ley del Notariado del Estado de México.

En la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio del Dos mil veintiuno.- **LIC. VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO.- NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS.- LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.- NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y SEIS.- RÚBRICAS.**